



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 02

RESOLUCIÓN No. 204 DE 2015

“Por la cual se adopta el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON

En uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, en el parágrafo del Artículo 36, establece que *“con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente ley”*.

Que los Programas de Bienestar, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 1567 de 1998, deberán organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que dentro de las obligaciones señaladas en el mencionado Decreto, está la de organizar anualmente los programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que en el Decreto 1567 de 1998, en el título II, capítulos I, II, III y IV, tratan todo lo relacionado con el Sistema de Estímulos y Programa de Bienestar Social para los Empleados del Estado, así como también el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Que el artículo 30 del citado Decreto, establece dos tipos de planes de incentivos: pecuniarios y no pecuniarios y agrega que tendrán derecho a éstos, todos los empleados de carrera administrativa, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial.

Que el Artículo 76 del Decreto 1227 de 2005, el cual reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, expone lo siguiente: *“los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”*.

Que el Capítulo II del Decreto 1227 de 2005, contempla los programas de promoción y prevención de la salud como parte integral del sistema de estímulos, el cual se implementa a través de los programas de bienestar social.

Que los programas de Bienestar Social, en atención a las finalidades que persiguen, deben estar dirigidos a materializar las estrategias de desarrollo institucional y las políticas del Gobierno Nacional, razón por la cual,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

204

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 02

RESOLUCIÓN No.

DE 2015

HOJA No. 2 de 2

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos para el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

armonizándolos con los principios de racionalización del gasto, se encuentran limitados a las áreas específicamente señaladas por la ley, es decir, a promoción y prevención en materia de salud, promoción de planes de vivienda, recreación, cultura y educación, así como de desarrollo personal, profesional y organizacional, todos ellos en función de optimizar las capacidades particulares de cada uno y potencializarlas de forma que redunden en un acercamiento a los objetivos y metas fijadas por la administración frente a las necesidades del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para la presente vigencia, de conformidad con los considerandos anteriores y el contenido de dicho Plan, el cual se anexa a esta Resolución y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de promoción y prevención de la salud, realizadas por parte del Subproceso de Salud Ocupacional del IDIPRON, hacen parte integral del presente Plan Anual de Bienestar Social.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

07 ABR 2015

ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Director General

Proyectó:

Nelvis Leonor Díaz Daza – Profesional Universitario Cód. 219 Grado 10

Revisó y Aprobó:

Deisy Maribel Montañez Muñoz - Profesional Universitario Cód. 219 Grado 01

Diego Edixon Karachas Rodríguez Segura – Subdirector, Subdirección Técnica Desarrollo Humano

Mónica Constanza Guerrero Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica